



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO QUE SUSCRIBE POR UNA PARTE EL CENTRO NAYARITA DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, A.C, REPRESENTADO POR EL M.C. JOEL SALOMÓN HERRERA MONTOYA, EN LO SUCESIVO "CENIT2", Y POR LA OTRA, "Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, LIC. GUILLERMO ROMERO ROBLES EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD"; Y CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE IGUAL FORMA COMPARECEN COMO TESTIGOS POR "CENIT2" EL QFB RAUL HASSAN ABAD FIGUEROA GESTOR DE LA CALIDAD ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD RESPECTIVAMENTE, Y POR "LA UNIVERSIDAD", LA L.C. MARÍA DE LOS ÁNGELES SANTANA GARCÍA, DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y EL LIC, JUAN IGNACIO ORNELAS SALAS ABOGADO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "CENIT2" que:

- 1.1 Que es una asociación civil constituida conforme a las leyes mexicanas, denominada Centro Nayarita de Innovación y Transferencia de Tecnología A.C., con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya creación se sustenta en la escritura pública 7286, de fecha 13 de agosto de 2015, expedida por el Lic. Pedro Juan Soltero Muñoz, titular de la Notaría Pública número 22 de la primera demarcación territorial de Tepic, Nayarit, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tepic, Nayarit, el día 26 de agosto de 2015, en el libro 88, sección VI, partida 34.
- 1.2 Que de conformidad con lo dispuesto por las cláusulas trigésima novena fracciones III y XII; y transitoria tercera, comparece al presente acto el M.C. Joel Salomón Herrera Montoya, en su carácter de Director Ejecutivo con facultades para representar legalmente al "CENIT2" con poderes generales para realizar acto de administración, pleitos y cobranzas, así como para gestionar convenios de colaboración, lo cual acredita con escritura pública 7286, de fecha 13 de agosto de 2015, expedida por el Lic. Pedro Juan Soltero Muñoz, titular de la Notaría Pública número 22 de la primera demarcación territorial de Tepic, Nayarit, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tepic, Nayarit, el día 26 de agosto de 2015, en el libro 88, sección VI, partida 34.



- 1.3 Que tiene como objeto, contribuir con la producción sustentable, calidad e inocuidad de los alimentos, protección al medio ambiente, conservación de los recursos naturales y la biodiversidad, el combate a la pobreza en grupos con alta vulnerabilidad y zonas marginadas, así como promover el desarrollo económico y social; colaborar con la administración pública municipal, estatal y/o federal en tareas relacionadas con el desarrollo económico y social en el área de su competencia; realizar investigación científica, desarrollo e innovación orientada a la generación de conocimiento, el desarrollo y modernización del sector productivo, así como promover y gestionar la transferencia del conocimiento en las organizaciones públicas, sociales y privadas para impulsar la mejora competitiva; entre otras actividades.
- 1.4 Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes (CNI150813PA6).
- 1.5 Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle 3, sin número, esquina con avenida 9, con C.P. 63173, colonia Ciudad Industrial entre avenida Aguamilpa y Boulevard Colosio.

II.- Declara "LA UNIVERSIDAD" que:

- 2.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al Decreto Legislativo, de fecha 26 de octubre del año 2010, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, el 27 de octubre del mismo año.
- 2.2. Es una Institución Educativa cuyo fin primordial es impartir educación superior en la entidad y opera de acuerdo al modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.
- 2.3. EL Lic. Guillermo Romero Robles, en su carácter de Rector, tiene facultades para celebrar convenios en nombre y representación de "LA UNIVERSIDAD", de conformidad a lo establecido en el artículo 16, fracciones I y V del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de la Sierra.
- 2.4. Tiene su domicilio en Carretera Federal Ruiz Zacatecas, Kilómetro 100.9 en Mesa del Nayar, municipio de El Nayar, Nayarit; Código Postal 63546 y que para efectos fiscales su Registro Federal de Contribuyentes es UTS-101027-LZA.



III. Declaran "LAS PARTES" que:

- 3.1 Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.
- 3.2 Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es el establecimiento de las bases y mecanismos operativos entre "CENIT2" y "LA UNIVERSIDAD", para coordinar la ejecución de diversas actividades que fortalezcan los conocimientos de los alumnos de las carreras que se imparten en "LA UNIVERSIDAD"

SEGUNDA.- COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por un representante de cada una. Por el "CENIT2", QFB Raúl Hassan Abad Figueroa, Gestor de la Calidad encargado del Departamento de Aseguramiento de la Calidad y por "LA UNIVERSIDAD" la L.C. María de los Ángeles Santana García, Directora de Vinculación.

Las atribuciones de la Comisión serán:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio;
- b) Coordinar la realización de las actividades y eventos señalados en las cláusulas del presente instrumento jurídico;
- c) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a cada una de las partes que representan; y
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

TERCERA.- Previo acuerdo de "LAS PARTES" y de acuerdo a sus posibilidades, el "CENIT2" permitirá que los alumnos realicen Visitas de Inducción, que consistirán en recorridos por sus instalaciones, para conocer de manera general el ambiente y actividades.



CUARTA.- De igual forma permitirá el "CENIT2", que los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" realicen Visitas Específicas, consistentes en recorridos por áreas determinadas que requieran cada una de las carreras.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD" presentará una solicitud donde se especifiquen los objetivos de las visitas y una propuesta de calendarización para las mismas.

SEXTA.- De acuerdo a sus posibilidades, "CENIT2" permitirá que los alumnos realicen su SERVICIO SOCIAL y LA ESTADÍA, que tendrán un período de duración de quinientos veinticinco horas, durante el cual el alumno desarrollará un proyecto y contará con un Asesor Académico y otro Empresarial designado por "CENIT2", los cuales supervisarán todas las actividades del alumno.

SÉPTIMA.- Durante el Servicio Social y la Estadía, el alumno mantendrá absoluta confidencialidad respecto de la información que "CENIT2" le proporcione, observará una conducta de ética profesional y aceptará que no existe relación laboral con la misma.

OCTAVA.- Las Prácticas, Visitas, Servicio Social y Estadías, estarán sujetas al común acuerdo de "CENIT2" y "LA UNIVERSIDAD", dichos acuerdos serán sobre la base de los reglamentos que rigen a cada una de "LAS PARTES".

NOVENA.- - "LA UNIVERSIDAD", si es solicitado y acordado por "LAS PARTES", realizará estudios específicos que requiera "CENIT2", utilizando las instalaciones y equipos con que cuenta, para lo cual "CENIT2" aportará recursos económicos o en especie necesarios para la recuperación de los materiales.

DÉCIMA - "CENIT2" podrá tener acceso a los laboratorios, instalaciones y al resto de los talleres de "LA UNIVERSIDAD", para que sus trabajadores realicen las prácticas necesarias para cumplir con los requerimientos del trabajo, dependiendo de las necesidades, actividad y solicitud acordada entre "LAS PARTES"; los costos de estas prácticas serán solamente los gastos que generen las mismas.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA UNIVERSIDAD" Previo acuerdo entre "LAS PARTES", podrán cobrar los gastos y costos de los insumos necesarios para la realización de estudios y prácticas, así como la utilización de los equipos con que cuenta.

DÉCIMA SEGUNDA.- En cuanto a la atención médica, con fundamento en el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 14 de septiembre de 1998, los alumnos están incorporados al régimen obligatorio del Seguro Social que corresponde a las personas que cursen estudios en instituciones públicas de educación superior.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal designado por cada institución para la realización del objeto de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de "LAS PARTES" asumirá su responsabilidad laboral y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.



Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor que suspendan los trabajos convenidos en este documento; por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" se obligan a reconocer mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

M
J

DÉCIMA SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de "LAS PARTES" podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas, serán elevadas a la categoría de **Convenios Específicos**; los cuales, una vez suscritos, pasarán a formar parte de este documento legal.

DÉCIMA SEPTIMA.- CUIDADO DEL EQUIPO TÉCNICO Y MATERIALES.

"LAS PARTES" convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionados por las mismas, por lo que, en caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición según convenga.

X

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad con relación a la información que se aporten por virtud de este convenio, y cualquier otra que se derive de los trabajos y acciones objeto del mismo.

Y

DECIMA NOVENA.- INTERPRETACIONES Y CONTROVERSIAS.

Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que, todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre "LAS PARTES".

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido, de que éstas tendrán como única finalidad, perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

A

VIGÉSIMA PRIMERA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma, cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado con la simple notificación que se haga por escrito a la otra parte con al menos treinta días de anticipación de la fecha en que se pretenda darlo por concluido; sin embargo, se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas é indicando que en su celebración no existe dolo,

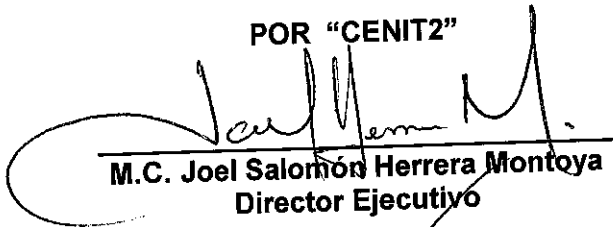
[Handwritten signature]



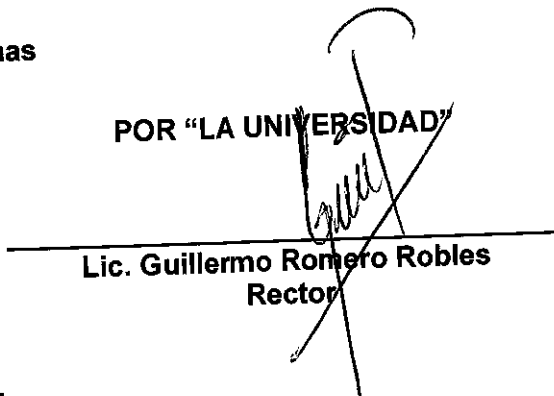
mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en Mesa del Nayar, Nayarit, a treinta días del mes de agosto, del año dos mil dieciséis.

Firmas

POR "CENIT2"


M.C. Joel Salomón Herrera Montoya
Director Ejecutivo

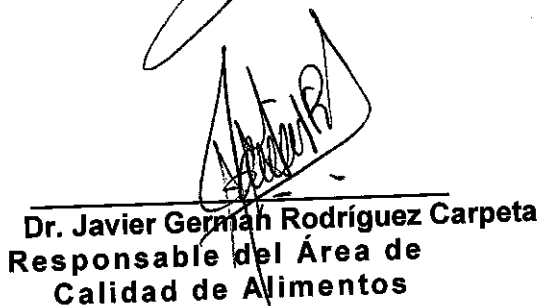
POR "LA UNIVERSIDAD"

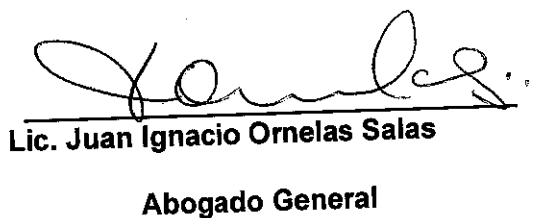

Lic. Guillermo Romero Robles
Rector

Testigos


QFB Rau Hassan Abad Figueroa
Gestor de la Calidad


L.C. María de los Angeles Santana García
Directora de Vinculación


Dr. Javier Germán Rodríguez Carpeta
Responsable del Área de
Calidad de Alimentos


Lic. Juan Ignacio Ornelas Salas
Abogado General

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA Y POR LA OTRA PARTE EL CENTRO NAYARITA DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, A.C., QUE SE ENCUENTRA REDACTADO EN SIETE HOJAS POR UN SOLO LADO, INCLUYENDO ÉSTA. CONSTE.-